

2013000057

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 31 DE OCTUBRE de 2013

En la Casa Consistorial de Parla, a 31 de octubre de 2013, se reúne la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión Ordinaria

Miembros corporativos asistentes:

D. JOSE MARIA FRAILE CAMPOS	PSOE
DÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ BANDERA	PSOE
DÑA VICTORIA MUÑOZ AGÜERA	PSOE
D. PABLO SÁNCHEZ PASTOR	PSOE
DÑA MARÍA ANTONIA GONZÁLEZ BLANCO	PSOE
D. FERNANDO JIMÉNEZ DÍAZ	PSOE
D. GONZALO DE LA PUERTA JIMÉNEZ	PSOE
D. JOSÉ LUIS ISABEL JIMÉNEZ	PSOE
D. ÁNGEL SÁNCHEZ PORCEL	PSOE

Presidió el Sr. Alcalde-Presidente D. José María Fraile Campos, actuando de Secretaria la de la Corporación D^a Carmen Duro Lombardo.

Siendo las 09:30, por la Presidencia se declaró abierta la sesión y de conformidad con el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.-ACTA ANTERIOR

Leídos los borradores de las actas anteriores, celebradas los días 24 de Octubre (número 55) y 28 de octubre (número 56) de 2013, fueron apruebas por unanimidad.

2º.-DENEGACIÓN LICENCIA OBRAS PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL EN LA C/ REAL, 58 EXP. 356/2013-OME

Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Área de Urbanismo, Políticas Transversales y Participación Ciudadana que dice:

"En relación con el escrito nº 2013041029 de fecha 6 de septiembre de 2013 presentado por ION MARIOARA para PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL en CALLE REAL, 58 y visto los informes técnicos emitidos en el expediente por el Arquitecto Técnico Municipal y la T.A.E. de Urbanismo.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la **DENEGACIÓN** de la Licencia solicitada."

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal Sr. Gorgojo que dice:

"Visto el Proyecto de acondicionamiento de local sito en la c/ Real nº 58, presentado por ION MARIOARA, se informa lo siguiente:

El uso que se pretende realizar en el inmueble es el de tienda obrador de panadería y pastelería, estando denominado en el P.G.O.U. de Parla, como uso de comercio.

El local se encuentra ubicado en la Ordenanza 1ª y dentro de la misma se admite el uso de comercio tipo A, solo en edificio compartido con el uso característico (vivienda).

Dado que no se cumplen las condiciones anteriormente citadas, se desprende que desde un punto de vista técnico no es posible la concesión de la licencia de acondicionamiento."

Visto el informe de la TAE de Urbanismo que dice:

"Examinado el expediente de referencia y visto el informe emitido por el Técnico Municipal, **NO PROCEDE** que por la Junta de Gobierno Local, se **CONCEDA** la licencia solicitada."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Denegar a ION MARIOARA la licencia de obras para PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL en CALLE REAL, 58, ya que el P.G.O.U. en la Ordenanza 1ª se admite el uso de comercio tipo A, sólo en edificio compartido con el uso de vivienda.

3º.- LICENCIA OBRAS PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PISCINA EN CALLE LAGO DE SANABRIA, 106, EXPTE. 413/2013-OME.

Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Área de Urbanismo, Políticas Transversales y Participación Ciudadana que dice:

"En relación con el escrito nº 2013046435 de fecha 15 de octubre de 2013 presentado por DE LA CASA LEGAZPE LUCIA para PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PISCINA en CALLE LAGO DE SANABRIA, 106 y visto los informes técnicos emitidos en el expediente por el Arquitecto Técnico Municipal y la T.A.E. de Urbanismo.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia solicitada."

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal que dice:

"En relación con la LICENCIA DE OBRA MENOR (CON PROYECTO) solicitada en la instancia de referencia, no existe inconveniente técnico en que se conceda la misma.

Consta en el expediente aval de 225 €, para garantizar la gestión de los residuos de construcción y demolición según R:D: 105/2008 de 1 de febrero y Orden 2726/2009 de 16 de julio de la Comunidad de Madrid."

Visto el informe de la TAE de Urbanismo que dice:

"Examinado el expediente de referencia y visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, **NO EXISTE** inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local, si así lo considera, **CONCEDA** la licencia solicitada, se ha presentado fianza por **225 €**, para avalar la correcta gestión de los residuos generados en la ejecución de la obra en cumplimiento del R.D. 105/2008, de 1 de febrero y la Orden 2726/2009, de 16 de julio de la Comunidad de Madrid, que regula la gestión de residuos de construcción y demolición.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Conceder licencia de obras a DE LA CASA LEGAZPE LUCIA para PROYECTO DE CONSTRUCCION DE PISCINA en CALLE LAGO DE SANABRIA, 106, en los términos de los informes de los técnicos municipales.

**4º.-LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN DE 3 NAVES INDUSTRIALES EN EL PAU-5
PARC. 11, 12 Y (33-34) EN CALLE VIRGILIO LERET, EXPTE. 21/2013-OBC**

Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Área de Urbanismo, Políticas Transversales y Participación Ciudadana que dice:

"En relación con el escrito nº 2013037588 de fecha 9 de agosto de 2013 presentado por NAVES SATURNO SL para LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN DE 3 NAVES INDUSTRIALES EN EL PAU-5 PARC. 11, 12 Y (33-34) en CALLE VIRGILIO LERET y visto los informes técnicos emitidos en el expediente por el Arquitecto Técnico Municipal y la T.A.E. de Urbanismo.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia de 1ª Ocupación solicitada."

Visto el informe del Técnico Municipal Sr. Valle que dice:

"En relación con la LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION de tres naves industriales en el polígono PAU-5, parcelas M4-A11, M4-A12 y M4-A33-34 solicitada en la instancia de referencia, se informa lo siguiente:

El edificio se ajusta al Proyecto Básico y de Ejecución, con algunas modificaciones correctamente justificadas y documentadas, por lo que desde el punto de vista técnico no hay inconveniente para la concesión de la misma."

Visto el informe de la TAE de Urbanismo que dice:

"Examinado el expediente de referencia y visto el informe emitido por el Técnico Municipal, **NO EXISTE** inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local, si así lo considera, **CONCEDA** la licencia solicitada."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Conceder a NAVES SATURNO SL Licencia de Primera Ocupación para 3 NAVES INDUSTRIALES EN EL PAU-5 PARC. 11, 12 Y (33-34) en CALLE VIRGILIO LERET.

**5º.-LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN DE 2 NAVES INDUSTRIALES EN EL PAU-5,
PARC. 13 Y 32 EN CALLE VIRGILIO LERET, C/V AGUSTIN BETANCOURT, EXPTE.
22/2013-OBC.**

Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Área de Urbanismo, Políticas Transversales y Participación Ciudadana que dice:

"En relación con el escrito nº 2013037591 de fecha 9 de agosto de 2013 presentado por NAVES SATURNO SL para LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN DE 2 NAVES INDUSTRIALES EN EL PAU-5, PARC. 13 Y 32 en CALLE VIRGILIO LERET, C/V AGUSTIN BETANCOURT y visto los informes técnicos emitidos en el expediente por el Arquitecto Técnico Municipal y la T.A.E. de Urbanismo.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia de 1ª Ocupación solicitada."

Visto el informe del Técnico Municipal Sr. Valle que dice:

"En relación con la LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION de tres naves industriales en el polígono PAU-5, parcelas M4-A13 y M4-A32 solicitada en la instancia de referencia, se informa lo siguiente:

El edificio se ajusta al Proyecto Básico y de Ejecución, con algunas modificaciones correctamente justificadas y documentadas, por lo que desde el punto de vista técnico no hay inconveniente para la concesión de la misma."

Visto el informe de la TAE de Urbanismo que dice:

"Examinado el expediente de referencia y visto el informe emitido por el Técnico Municipal, **NO EXISTE** inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local, si así lo considera, **CONCEDA** la licencia solicitada."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Conceder a NAVES SATURNO SL Licencia de Primera Ocupación para DE 2 NAVES INDUSTRIALES EN EL PAU-5, PARC. 13 Y 32 en CALLE VIRGILIO LERET, C/V AGUSTIN BETANCOURT.

6º.-LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN PARA 87 VIVIENDAS, LOCALES, COMERCIALES, TRASTEROS Y SOTANOS PARA GARAJE. PARLA-ESTE PARC. 0-20 EN CALLE JAIME I EL CONQUISTADOR, EXPTE. 28/2012-OBC

Vista la Propuesta de la Concejala delegada del Área de Urbanismo, Políticas Transversales y Participación Ciudadana que dice:

"En relación con el escrito nº 2012037186 de fecha 25 de julio de 2012 presentado por VALLENAVA INVERSIONES SL para LICENCIA DE 1ª OCUPACION PARA 87 VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES ,TRASTEROS Y SOTANOS PARA GARAJE. PARLA-ESTE PARC. 0-20 en CALLE JAIME I EL CONQUISTADOR y visto los informes técnicos emitidos en el expediente por el Arquitecto Municipal y la T.A.E. de Urbanismo.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia de 1ª Ocupación solicitada."

Visto el informe del Arquitecto Municipal Sr. García Mantilla que dice:

"Ante la licencia solicitada por Vallenava Inversiones S.L. de Primera Ocupación para 87 viviendas, locales comerciales, trasteros y sótanos para garaje en la Unidad de Ordenación 0-20, sita en c/ Jaime I el Conquistador c/ v a c/ Constelación de Perseo, c/ Paseo de Nicaragua y c/ Constelación de Casiopea, el técnico que suscribe,

INFORMA:

Que girada visita de inspección a los edificios cuya licencia de Primera Ocupación se solicita, no se observa inconveniente técnico para que pueda ser otorgada la licencia que nos ocupa.

En cuanto al estado de las obras de urbanización perimetrales, existe informe del Consorcio Urbanístico Parla-Este en el que se observan deficiencias a subsanar que quien suscribe entiende debe ser remitido a la Promotora interesada.

Se considerará la posible vinculación que pueda existir entre la presente licencia y las licencias de apertura y funcionamiento de los garajes-aparcamientos en sótano y de la instalación deportiva y recreativa en superficie."

Visto el informe de la TAE de Urbanismo que dice:

“Examinado el expediente de referencia y visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal y el Consorcio Urbanístico de Parla-Este, en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de los condicionantes referidos a las obras de urbanización perimetrales del edificio, **NO EXISTE** inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local, si así lo considera, **CONCEDA** la licencia solicitada.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Conceder Licencia de Primera Ocupación a favor de VALLENAVA INVERSIONES SL para LICENCIA DE 1ª OCUPACION PARA 87 VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES ,TRASTEROS Y SOTANOS PARA GARAJE. PARLA-ESTE PARC. 0-20 hoy CALLE JAIME I EL CONQUISTADOR.

7º.-LICENCIA FUNCIONAMIENTO ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, EN C/ BUENAVISTA Nº 2, EXPTE. 163/08-C.

-Dada cuenta del informe de la TAE de Urbanismo que dice:

“Vista la Licencia de Instalación de ESTACION BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, en C/ BUENAVISTA Nº 2, concedida a D. Erik Johan Andsjö en representación de XFERA MÓVILES, S.A., mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Abril de 2010, Exp 163/08-C.

RESULTANDO: Que se han efectuado los oportunos informes técnicos, respecto a la comprobación de la actividad.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 19 de Junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Es por lo expuesto que,

PROCEDE: Conceder la licencia de FUNCIONAMIENTO para la actividad de ESTACION BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, en C/ BUENAVISTA Nº 2, a favor de D. Erik Johan Andsjö en representación de XFERA MÓVILES, S.A., quedando obligado el titular a mantener siempre en perfecto funcionamiento todas las medidas correctoras y al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia.

No podrá desarrollarse en el local actividad distinta de la que consta en la licencia concedida, debiendo someterse cualquier cambio de actividad a la autorización oportuna o mecanismo de comunicación necesario.

Así mismo no se podrán efectuar reformas, ni ampliaciones en la actividad objeto de la licencia, sin antes haber obtenido la autorización oportuna o cumplido el mecanismo de comunicación necesario.

En caso de no cumplirse los condicionantes que se establecen en el otorgamiento de la presente licencia, se iniciaría el expediente sancionador oportuno previo al cierre de la actividad, por no ajustarse la actividad que se desarrolla a la licencia concedida.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Conceder la licencia de FUNCIONAMIENTO para la actividad de ESTACION BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, en C/ BUENAVISTA Nº 2, a favor de D. Erik Johan Andsjö en representación de XFERA MÓVILES, S.A., con los condicionantes indicados en el informe de la Técnica Municipal.

8º.-CANALIZACIONES SUBTERRANEAS:

C/ TOLEDO 36, EXPTE. 215/2013-ACO.

Vista la solicitud de licencia de instalación y construcción subterránea.

Visto el informe favorable del Técnico Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda conceder la licencias solicitada, debiendo cumplir los condicionantes indicados por el Técnico Municipal a:

-PALMERIN ROMERO JUAN PARA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA SOTERRAMIENTO DE CABLE DE BAJA TENSIÓN (B.T.) EN LA C/ TOLEDO 36. Expte. 215/2013-ACO.

C/ CLAVEL 15, EXPTE. 226/2013-ACO

Vista la solicitud de licencia de instalación y construcción subterránea.

Visto el informe favorable del Técnico Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda conceder la licencias solicitada, debiendo cumplir los condicionantes indicados por el Técnico Municipal a:

-MADRILEÑA RED DE GAS SAU, PARA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA SUMINISTRO DE GAS COMBUSTIBLE EN CLAVEL 15.Expte. 226/2013-ACO.

C/ ALAMO 15 BIS, EXPTE. 227/2013-ACO

Vista la solicitud de licencia de instalación y construcción subterránea.

Visto el informe favorable del Técnico Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda conceder la licencias solicitada, debiendo cumplir los condicionantes indicados por el Técnico Municipal a:

- MADRILEÑA RED DE GAS SAU, PARAa CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA SUMINISTRO DE GAS COMBUSTIBLE CL ALAMO 15 BIS. Expte. 227/2013-ACO.

C/ COSTA RICA 2, EXPTE. 229/2013-ACO

Vista la solicitud de licencia de instalación y construcción subterránea.

Visto el informe favorable del Técnico Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda conceder la licencias solicitada, debiendo cumplir los condicionantes indicados por el Técnico Municipal a:

-MARTIN RANGEL BLAS, PARA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA REPOSICION DE CONTADOR EN C/ COSTA RICA, 02. Expte. 229/2013-ACO.

.C/ FEDERICA MONTSENY. 17, EXPTE. 233/2013-ACO

Vista la solicitud de licencia de instalación y construcción subterránea.

Visto el informe favorable del Técnico Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda conceder la licencias solicitada, debiendo cumplir los condicionantes indicados por el Técnico Municipal a:

-REPUESTOS Y NEUMATICOS ACCESORIOS SA, PARA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA ACOMETIDA A LA RED GENERAL DEL AGUA (CONTRAINCENDIOS) EN CL FEDERICA MONTSENY Nº 17. Expte. 233/2013-ACO.

CI/ OSA MAYOR 6, EXPTE. 235/2013-ACO

Vista la solicitud de licencia de instalación y construcción subterránea.

Visto el informe favorable del Técnico Municipal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda conceder la licencias solicitada, debiendo cumplir los condicionantes indicados por el Técnico Municipal a:

-MADRILEÑA RED DE GAS SAU PARA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA SUMINISTRO DE GAS COMBUSTIBLE EN CL OSA MAYOR 6.Expte. 235/2013-ACO.

9º.- CONVENIO CON LA CAM PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Vista la Propuesta de la Concejala Delegada del Área Social que dice:

"En base al Informe técnico relativo al Convenio para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en situación de Dependencia para el año 2014, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

- Aprobar el Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Parla, para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en situación de dependencia para el año 2014 y cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de **1.809.057,19 euros**

- Recoger en los presupuestos de 2014 las siguientes cantidades reflejadas en los respectivos anexos 1, 2 y 3 del convenio a efectos de cumplir con el compromiso de aportación municipal al Convenio que se propone y que implica la cantidad global de 686.910,61 €. desglosada en :

- Aportación de 279.781,61 € (recogido en Anexo 1 y relativo a gastos de Personal y Mantenimiento)
- **Aportación de 347.569,55 € (recogido en Anexo 2 y relativo a gastos de Programas de Ayuda a domicilio para personas no dependientes y emergencia social)**
- **Previsión de aportación de 72,559,45 € (recogido en anexo 3 y relativo a gastos de teleasistencia domiciliaria)**
- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio, y cuantos documentos se deriven de este fin.

Visto el Convenio a suscribir con la Comunidad de Madrid (Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Parla, para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en situación de dependencia para el año 2014.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID(CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES) Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Madrid,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **JESÚS FERMOSEL DÍAZ**, Consejero de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2012, de 27 de septiembre, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **JOSÉ M^a. FRAILE CAMPOS**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parla, elegido por Acuerdo del Pleno de 11 de junio de 2011, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

1. El sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población y gestionadas por las Administraciones autonómica y local.

2. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia refleja, a lo largo de su articulado, la necesaria colaboración que han de tener las Comunidades Autónomas, la Administración Local y la Administración General del Estado para la puesta en marcha y el afianzamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

3. La vigente Ley de servicios sociales de la Comunidad de Madrid determina como una de las funciones de la atención social primaria el diagnóstico y Pág. 2 de 16 valoración técnica de situaciones, necesidades o problemas individuales o colectivos.

4. La necesidad de optimizar la gestión de los recursos disponibles por parte de todas las Administraciones Públicas implicadas en la atención social de la población de la Comunidad de Madrid, determina la conveniencia y utilidad de la cooperación interadministrativa, permitiendo que las Entidades Locales que lo estimen beneficioso para el interés público de sus ciudadanos, puedan incorporarse a las labores de tramitación de las solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia efectuadas por los vecinos de sus respectivos municipios.

5. Se consideran prioritarias las actuaciones de prevención, inserción y promoción social dirigidas a impedir, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social, en sus diversas manifestaciones, así como a facilitar los procesos de inclusión. En este sentido,

sus diversas manifestaciones, así como a facilitar los procesos de inclusión. En este sentido, conviene reseñar que la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, tiene por objeto regular, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, el derecho a la prestación económica de renta mínima de inserción, así como el derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral, estableciendo en su Título IV las competencias del Gobierno Regional y de los Ayuntamientos.

6. El desarrollo de la Red Básica de Servicios Sociales representa una exigencia del Estado social y democrático de derecho y necesita de un pacto, entre las administraciones autonómica y local, que garantice la consolidación a través de la colaboración técnica y de la participación de ambas partes en su financiación. De igual forma, es una exigencia la efectiva atención a las personas en situación de dependencia, así como la promoción de la autonomía personal. En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria que, con carácter polivalente, se dirigen a toda la población del municipio de Parla.

Asimismo, el Convenio contempla la encomienda de gestión a las Entidades Locales, para la valoración de las situaciones de dependencia.

SEGUNDA: PRESTACIONES Y SERVICIOS

Por los Servicios Sociales de Atención Primaria se harán efectivas las prestaciones básicas de servicios sociales de carácter técnico, económico o material, establecidas por la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y conforme a las funciones que la referida Ley atribuye a la atención primaria, así como el ejercicio de las competencias que el artículo 39 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, atribuye a los Ayuntamientos, tanto en lo referente a la prestación económica como al derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral. Estas prestaciones y servicios se concretan en los siguientes:

- Atención profesional personalizada, que incluye todas las prestaciones de carácter técnico y con los límites establecidos en el artículo 16 de la Ley de Servicios Sociales (información, valoración, orientación, asesoramiento, apoyo y acompañamiento social e intervención social, psicológica o sociológica de orientación social).
- Gestión y seguimiento de prestaciones económicas temporales y colaboración en la aplicación de la Ley de Renta Mínima de Inserción, y gestión de cuantas otras prestaciones de naturaleza económica pudieran delegarse.
- Gestión de las prestaciones materiales de atención a domicilio, acogimiento en centros municipales de acogida y la tramitación de solicitudes para el acceso al resto de las prestaciones de carácter material (atención residencial y atención diurna), salvo para las personas que tengan reconocidos estos servicios en su programa individual de atención. En el caso de la teleasistencia, el servicio se proporcionará de la forma indicada en la cláusula quinta del presente Convenio.

- Promoción e Inserción social de personas y grupos de población, así como la prevención y detección precoz de situaciones individuales y colectivas de riesgo social. - Fomento de la participación, la solidaridad y la cooperación social.

- Aquellos otros que se precisen para la correcta aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales de Atención Primaria llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas, de promoción e inserción social y de atención a la dependencia. Dichos programas serán, para el año 2014, los que figuran en el Anexo 2 del presente Convenio.

En este contexto, los Servicios Sociales Municipales de Atención Social Primaria diseñarán el tipo de intervención adecuada a cada caso, que formalizará como programa o proyecto individual, familiar, grupal o comunitario, con la participación de los interesados, y de modo que se garantice la colaboración y continuidad de los itinerarios de atención o inserción. En el caso de las personas con grado y, en su caso, nivel de dependencia reconocidos, la Comunidad de Madrid aportará el Programa Individual de Atención (PIA) para cada uno de los beneficiarios y los Servicios Sociales Municipales de Atención Social Primaria se encargarán, en su caso, de la propuesta de revisión, conforme al procedimiento legalmente establecido en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid, cuando varíen o se alteren las circunstancias personales o familiares que dieron lugar la modalidad contenida en su Programa Individual de Atención.

Asimismo, desde los Servicios Sociales Municipales de Atención Primaria, se realizará la tramitación al acceso y, en su caso, la gestión de cualesquiera otras prestaciones, aplicables en materia de servicios sociales que pudieran delegarse.

TERCERA: ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL Y TÉCNICO EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 b) de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, corresponde a las Comunidades Autónomas, entre otras funciones, gestionar, en su ámbito territorial, los servicios y recursos necesarios para la valoración y atención a la dependencia.

El reconocimiento de la situación de dependencia se efectuará mediante resolución expedida por la Administración Autonómica correspondiente a la residencia del solicitante y tendrá validez en todo el territorio español, según previene el artículo 28 de la Ley 39/2006, precepto éste que, por su parte y de manera taxativa, impone que la valoración de la situación de dependencia, la prescripción de servicios y prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas previstas en la Ley hayan de ser realizadas, necesariamente, de forma directa por las Administraciones Públicas, no pudiendo ser objeto de delegación, contratación o concierto con entidades privadas.

Esta circunstancia implica la necesidad de optimizar la gestión de los recursos disponibles por parte de todas las Administraciones Públicas implicadas en la atención social de la población de la Comunidad de Madrid, a la vez que permite concluir en la conveniencia y utilidad de la cooperación interadministrativa, que se desarrollará mediante la encomienda de gestión.

De este modo, el Ayuntamiento, por medio de sus servicios de Atención Social Primaria, atenderá a los vecinos de su ámbito territorial que pudieran estar afectados por algún grado de dependencia. Dicha atención comprenderá dos aspectos básicos:

- Informar a los interesados sobre los requisitos para el acceso a los servicios y prestaciones que integran el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad de Madrid.

- Facilitar a los interesados, cuando proceda, la formulación de la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Orden 625/2010, de 21 de abril, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se regulan los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y para la elaboración del Programa Individual de Atención o, en su caso, la normativa que sea de aplicación. La solicitud para el reconocimiento de la situación de dependencia se efectuará en el modelo aprobado por el órgano competente en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento comprobará que el solicitante cumple los presupuestos básicos para la tramitación de su solicitud, establecidos tanto en el artículo 5 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, como en los artículos 2 y 12.1 de la Orden 625/2010, de 21 de abril, ya circunstanciada. Si la solicitud hubiese sido formulada por persona en la que no concurren tales circunstancias, será remitida al órgano de la Comunidad de Madrid competente en materia de dependencia, junto con una propuesta de resolución sobre la inadmisión de dicha solicitud.

Cuando concurren las circunstancias descritas y proceda admitir la solicitud, se comprobará que se adjunta la documentación requerida en el artículo 13 de la Orden 625/2010, de 21 de abril. Si la solicitud no viniera acompañada de tal documentación o de los anexos necesarios para la tramitación, en su caso, de la prestación económica o del servicio elegido, se requerirá al interesado para que, en un plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos y/o los anexos necesarios. Transcurrido dicho plazo sin la correspondiente subsanación se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada, a tal efecto, por el órgano de la Comunidad de Madrid competente en materia de dependencia. Efectuada la grabación y el escaneado y, en su caso, subsanado el expediente, la Entidad Local configurará las agendas del personal con perfil socio sanitario encargado de realizar la valoración conforme al protocolo indicado por la Dirección General de Coordinación de la Dependencia, que será, asimismo, la competente para la habilitación de dicho personal. Completado el proceso de agendas disponibles para la valoración, la Entidad Local comunicará al interesado el día, franja horaria (mañana/tarde) y lugar en que va a ser realizada la valoración de la situación de dependencia. La valoración se llevará a cabo en el entorno habitual del interesado, ya sea domicilio habitual, centro, residencia o cualquier otro lugar donde resida, por profesionales del ente local, sin que pueda ser objeto de delegación, contratación o concierto con entidades privadas.

El personal valorador realizará las siguientes funciones:

a. Aplicación del instrumento Baremo de Valoración de Dependencia (BVD), conforme a la normativa vigente y previo análisis y revisión de los informes de salud, considerando, en su caso, las ayudas técnicas, órtesis o prótesis prescritas.

b. Valoración del entorno habitual del interesado, conforme a las especificaciones que establezca a tal efecto el órgano competente en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid.

La aplicación de la Escala de Valoración Específica (EVE) para menores de tres años será realizada en exclusividad por el personal adscrito al órgano competente en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid.

La valoración se diligenciará y documentará en el modelo establecido a tal efecto Mpor el órgano competente en materia de dependencia, incorporando los datos de la misma a la correspondiente aplicación informática o fichero establecido por la Dirección General de Coordinación de la Dependencia. El proceso de valoración conllevará la realización del trámite de consulta sobre la modalidad de Intervención más adecuada. En aquellos supuestos en que el interesado hubiera efectuado su solicitud por otro cauce que no fuese el de su centro municipal de servicios sociales, y no hubiese sido informado sobre los servicios y prestaciones que integran el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad de Madrid, ni se hubiera consignado, en el modelo normalizado de solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia, su preferencia por alguno de dichos servicios y/o prestaciones para la elaboración de su Programa Individual de Atención, el personal valorador suplirá esta carencia, efectuando la preceptiva consulta al interesado.

Para su constancia, el resultado de dicha consulta se documentará y diligenciará por el profesional que la realice, en el modelo establecido a tal efecto por el Órgano competente en materia de Dependencia.

El procedimiento descrito para la valoración de la situación de dependencia será igualmente de aplicación a las revisiones sobre el grado de dependencia, se inicie de oficio o a instancia del interesado o su representante.

En aquellos casos en los que, desde la Atención Social Primaria, se estimase que la modalidad de intervención elegida por el interesado resulta inadecuada para su situación de dependencia, se librárá, al amparo de lo previsto en los artículos 25 y

31 d), ambos de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la

Comunidad de Madrid, un informe en el que, motivadamente, se expondrán las razones por las que se estima que tal modalidad de intervención resulta inadecuada, proponiéndose aquella o aquellas que se estimen más convenientes para la situación del dependiente.

Asimismo, el centro de servicios sociales municipales podrá solicitar, motivadamente, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, prevista tanto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como en lo concordantemente dispuesto en el artículo 9 de la Orden 625/2010, de 21 de abril. Instruidas las diligencias objeto de la presente encomienda de gestión, los centros de servicios sociales municipales deberán remitir al órgano de la Comunidad de Madrid competente en materia de dependencia el resultado de las mismas en el plazo máximo de 45 días naturales desde la fecha en que la solicitud hubiera tenido entrada en el registro de cualquier órgano del Ayuntamiento.

Este plazo podrá ser interrumpido por causa imputable al interesado. La Dirección General de Coordinación de la Dependencia podrá dictar instrucciones de aplicación para la gestión de lo dispuesto en esta cláusula.

CUARTA: CONCEPTOS QUE SE FINANCIAN

A través del presente Convenio se financian, de forma generalizada y desde criterios de homogeneización de la Red Básica de Atención Social Primaria, los siguientes conceptos:

a) Gastos de Gestión:

Los gastos de gestión engloban los gastos de personal y de mantenimiento de centros para el desarrollo de los programas, proyectos, servicios y prestaciones que se desarrollan en la Entidad Local y que constituyen el objeto de este Convenio.

1. Gastos de Personal: Con carácter general, con cargo a este concepto, se financian los gastos de personal necesario para la gestión de los programas, proyectos, servicios y prestaciones que constituyen el objeto de este Convenio.

Este personal estará vinculado jurídicamente a la Entidad Local, pudiendo tener con el mismo una relación laboral o funcionarial, que deberá contar con las titulaciones requeridas por la especificidad del puesto de trabajo o, en su caso, de las exigidas en las Administraciones Públicas para puestos de carácter similar.

Las figuras profesionales que lo podrán integrar serán las siguientes: director, técnico de apoyo, coordinador de programas, administrador, trabajadores sociales, educadores sociales, mediadores interculturales y personal de apoyo administrativo.

Además y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, al acceder al Sistema Público de Servicios Sociales a cada persona se le asignará un profesional de referencia, que será un trabajador social en el nivel de Atención Social Primaria.

La Entidad Local designará un profesional encargado de la interlocución con la Consejería de Asuntos Sociales en materia de ejecución y seguimiento del presente Convenio.

2. Gastos de mantenimiento: Con cargo al concepto de gestión se financiarán también los gastos generales de mantenimiento de cada centro municipal de Atención Social Primaria necesarios para su funcionamiento.

b) Programas: con carácter general podrán gestionarse los siguientes programas:

1. Servicios de Atención Domiciliaria: servicios dirigidos, con carácter general, a todos los sectores de población no dependiente que se encuentren en una situación de necesidad o vulnerabilidad social o en razón de programas de prevención y promoción: servicio de ayuda a domicilio, ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad, manutención y lavandería.

2. Promoción de la autonomía personal: actuaciones destinadas a desarrollar y mantener la capacidad personal para realizar las actividades básicas de la vida diaria: asesoramiento, orientación, asistencia y formación en las tecnologías de apoyo y adaptaciones.

3. Emergencia social: ayudas económicas y/o en especie, de carácter transitorio, motivadas por circunstancias excepcionales, de pago único o periódico destinadas a facilitar la superación de situaciones en las que concurra una necesidad económica circunstancial.

4. Alojamiento alternativo: ayudas económicas que financian, con carácter transitorio, alternativas de alojamiento para aquellas personas que por razones de edad, discapacidad u otras, carezcan de condiciones adecuadas para la permanencia en su lugar habitual de residencia.

Cubrirán situaciones provisionales o en espera de acceso a centros públicos.

5. Prevención, inserción y promoción social: actuaciones grupales mediante programas comunitarios de carácter normalizado y preventivo dirigidos a distintos grupos de población.

6. Programa de Atención al Menor: actuaciones de prevención, atención y reinserción para la protección social de menores, que se encuentren en situación de riesgo social, tal y como se expresa en la Ley 6/1995, de 28 de marzo de Garantía de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

En el Anexo 2 del Presente Convenio se establecen para cada uno de los programas financiados una serie de indicadores de atención, de carácter meramente orientativo, con el objeto de fijar unas ponderaciones o referencias medias de la gestión en la Entidad Local.

QUINTA: SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

El Servicio de Teleasistencia domiciliaria para personas dependientes y no dependientes se realizará de acuerdo al Protocolo General de Colaboración, suscrito el 31 de julio de 2008, entre la Consejería de Familia y Asuntos Sociales y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo y consolidación del servicio de teleasistencia, y al convenio anual que corresponda o, en su caso, a los acuerdos que pudieran sustituirlos en el plazo de vigencia del presente Convenio.

Los indicadores de dicha colaboración se reflejan en el Anexo 3 de este Convenio.

SEXTA: RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN

Ambas partes se comprometen a hacer efectivos los derechos reconocidos en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción, tanto en lo referente a la gestión de la prestación económica de renta mínima de inserción, como en lo relativo a la prestación del derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral, el seguimiento de los programas individuales de inserción, y el desarrollo de los mecanismos de cooperación necesario para la ejecución de las medidas de inserción reguladas en el Título III de la citada Ley. Todo ello de conformidad con el reparto competencial establecido en los artículos 38 y 39.

En especial, se apoyarán aquellas actuaciones dirigidas a intensificar las labores de la tramitación administrativa de la prestación económica de la renta mínima de inserción en sus fases de iniciación e instrucción del procedimiento, acompañamiento social necesario para evitar procesos de exclusión y favorecer la inserción social y, en su caso, laboral, de los beneficiarios de los derechos reconocidos en la Ley, con especial atención a la atención prioritaria que el artículo 37 establece respecto a los perceptores de renta mínima de inserción. Se apoyará igualmente el desarrollo de las funciones de los órganos de seguimiento y coordinación regulados en el Capítulo II del Título IV de la Ley.

SÉPTIMA: FINANCIACIÓN

El presupuesto total para la financiación de este Convenio comprenderá los créditos necesarios para el pago de los gastos de gestión y programas, tal y como queda reflejado en los Anexos 1 y 2 de este Convenio.

El desglose de los conceptos financiados y la participación correspondiente a cada una de las Administraciones firmantes figuran detallados en los citados Anexos.

La aportación de los usuarios a la financiación de los servicios, resultante de la aplicación de la normativa vigente, en su caso, será descontada del presupuesto total de las Administraciones firmantes.

OCTAVA: FORMA DE PAGO

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión y los programas, será abonada a la Entidad Local mediante anticipo de pago de carácter mensual que se corresponderá con la doceava parte de la totalidad de la referida cuantía.

El gasto se imputará al Programa 908, partida 46390, del Presupuesto de la Consejería de Asuntos Sociales. La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando en convenios sucesivos las cantidades percibidas y no gastadas por la Entidad Local.

NOVENA: MODIFICADOS

Si durante el período de vigencia del Convenio y nunca más tarde del 31 de julio de 2014, por acuerdo de las partes, fuera preciso introducir alguna modificación tanto al alza como a la baja en los importes acordados, ésta se recogerá mediante documento que se suscribirá como anexo del presente Convenio.

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

La justificación de gastos, que se presentará por la entidad local antes del 31 de enero de 2015, deberá recoger, en documento original y fotocopia compulsada, los siguientes documentos:

- a) Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario de la Entidad Local, en la que conste las cantidades efectivamente gastadas en relación con los anexos y conceptos que se financian en el presente Convenio.
- b) Certificado, remitido por el órgano competente de la Entidad Local, donde se recoja el gasto desglosado por cada uno de los conceptos financiados, así como la información relativa a la ejecución de los programas, de acuerdo al modelo que establezca la Comunidad de Madrid. En lo relativo a gastos de personal, deberá incluirse una relación nominal del personal que haya sido financiado con cargo al Convenio, con indicación de su categoría profesional, su vinculación laboral con la Entidad Local y con especificación de su adscripción (Concejalía de la que depende) y retribuciones salariales.

Dicho listado se corresponderá con los profesionales que dependan directamente de la Concejalía competente en materia de servicios sociales de la Entidad Local y que figuren en la Ficha Básica del Centro que ésta haya facilitado a la Consejería, según establece la cláusula decimoquinta de este Convenio.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería de Asuntos Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

UNDÉCIMA: COMPENSACIÓN DE GASTOS

La Consejería de Asuntos Sociales podrá compensar los gastos que en el concepto de Programas figuran en el Anexo 2 del presente Convenio, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Que exista exceso de gasto en alguno de los programas que figuran en el

Anexo 2.

b) Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 75%.

DUODÉCIMA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería de Asuntos Sociales prestará el apoyo técnico necesario que permita:

1. El apoyo técnico en el diseño, puesta en marcha y el desarrollo y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios desarrollados en los centros de servicios sociales municipales. 2. El apoyo técnico para el ejercicio de las competencias que la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción, atribuye a los Ayuntamientos.

3. La coordinación, en su caso, de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente. 4. El apoyo a las actividades de formación en prácticas de aquellos profesionales o estudiantes que pudieran beneficiarse de las mismas con el adecuado control de esa actividad por parte del director del centro de servicios sociales, a propuesta de los propios centros o del órgano competente en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid.

5. La colaboración para llevar a cabo en el ámbito de actuación local los proyectos de investigación que a nivel regional o de la zona se programen desde la Comunidad de Madrid, así como apoyo a las labores investigadoras y de evaluación que la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, por sí misma o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

6. La colaboración y apoyo, en la medida de las posibilidades de que se disponga, a la actuación del Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid, para la atención a personas o grupos que se encuentren en situaciones de desamparo o de crisis, y que actuarán con arreglo a los protocolos de intervención previamente establecidos por el órgano competente de la Consejería de Asuntos Sociales.

DECIMOTERCERA: SEGUIMIENTO

La Entidad Local firmante deberá cumplir los siguientes compromisos:

1. Presentar la siguiente documentación básica, con la frecuencia que se establezca, para el mantenimiento de un adecuado sistema de seguimiento de la ejecución de los conceptos, programas, proyectos y servicios objeto del presente Convenio:

a) La Programación anual de la actividad del centro.

b) La Memoria anual de actividades, como justificación técnica del cumplimiento del Convenio. Ésta deberá remitirse antes del 31 de enero del año siguiente al fin de este Convenio.

c) La actualización de la Ficha Básica del Centro de Servicios Sociales, conforme al formato que se facilite por la Consejería de Asuntos Sociales, en la que deberá constar, entre otros datos, la relación del personal adscrito al Centro de Servicios Sociales.

2. Asistir a las reuniones de seguimiento que se convoquen desde la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCUARTA: ACCESO ELECTRÓNICO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS SOCIALES

Las partes se comprometen a cumplir los fines y principios generales establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, facilitando el derecho de aquellos a formular las correspondientes solicitudes por medios electrónicos y garantizando, en la medida de lo posible, la interoperabilidad de los sistemas.

DÉCIMOQUINTA: SISTEMAS DE CONSULTA, RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS ENTRE ADMINISTRACIONES

La Entidad Local se compromete a entregar, cuatrimestralmente, a la Consejería de Asuntos Sociales todos los datos que establece el "Manual para la Recogida de Información Básica de los Centros de Servicios Sociales Municipales de Atención Primaria" en el Sistema de Información de Servicios Sociales (SIUSS).

El formato de los volcados atenderá a la versión V.4.0.3, hasta que se encuentre operativo el acceso a SIUSS WEB. La responsabilidad del fichero de datos será asumida por la Comunidad de Madrid.

La figura de encargado de tratamiento de los datos la asumirá la Entidad Local.

El encargado establecerá sobre dicho fichero, como mínimo, las medidas de seguridad de nivel alto, todo ello conforme se establece en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en los artículos 20 a 22 del Real Decreto 1720/2007, 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, siendo también de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 8/2001 de 13 de julio de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

La aportación de la Comunidad de Madrid a la financiación de este Convenio quedará condicionada a la entrega por parte de la entidad local de los datos referentes a usuarios o servicios en el marco del presente Convenio y al uso de las herramientas informáticas necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

DECIMOSEXTA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

La Entidad Local firmante y la Consejería de Asuntos Sociales podrán desarrollar campañas de difusión de los distintas actuaciones contempladas en este Convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, la Entidad Local haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio con la Consejería de Asuntos Sociales, para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y la Atención a la Dependencia, y deberá figurar el logotipo de la Consejería de Asuntos Sociales.

En los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio, deberá figurar la identificación corporativa de las Administraciones que colaboran en su financiación, al menos siempre deberá figurar la identificación de la Comunidad de Madrid. Por su parte, el personal cuyo coste se financia a través del presente

Convenio, también deberá identificarse tal y como se determine por las administraciones abajo firmantes. En ambos casos, la identificación corporativa se


determinará por la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y la Entidad Local en los órganos de coordinación creados en virtud del presente convenio.

DECIMOSÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, por cada una de las áreas de servicios sociales, en la que podrán integrarse dos miembros específicamente designados por cada parte firmante del presente Convenio. Podrán asistir, sin el carácter de miembros, cualesquiera otros profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones debatidas en el seno de la Comisión.

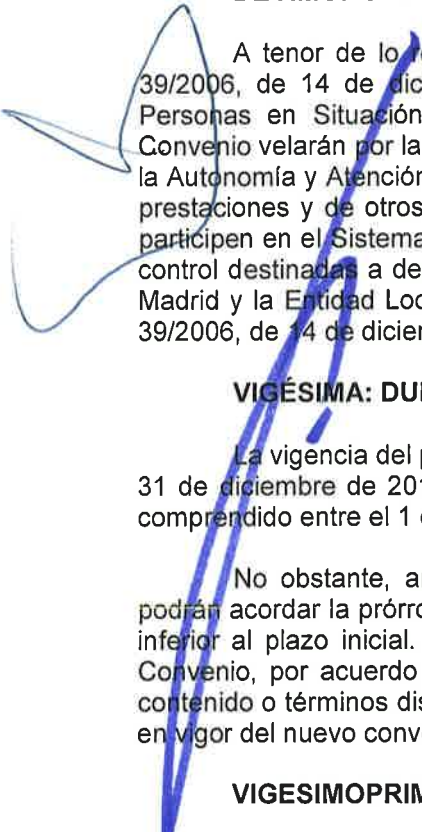
Esta Comisión supervisará las actividades objeto de este Convenio, y realizará un seguimiento y evaluación de su ejecución. La Comisión se regirá, en su organización y funcionamiento, por lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOCTAVA: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN



Ambas partes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se comprometen a fomentar la participación de los ciudadanos y las instituciones en la gestión del sistema de servicios sociales, a través de los órganos de participación que la propia Ley determina, con el objeto de que las prestaciones del sistema respondan a las necesidades de las personas.

DECIMONOVENA: ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE



A tenor de lo regulado en los artículos 39 y 42 y siguientes, todos ellos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, ambas Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos, destinados al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones. A tales efectos, la Comunidad de Madrid y la Entidad Local desarrollarán actuaciones de vigilancia del cumplimiento de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

VIGÉSIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se establece desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014. El período a imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive.

No obstante, antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial. De la misma forma, si durante el período de vigencia del presente Convenio, por acuerdo de las partes fuera preciso la redacción de un nuevo convenio con contenido o términos distintos al vigente, se extinguirá el vigente en el momento de la entrada en vigor del nuevo convenio, con independencia de la duración que hubiera tenido.

VIGESIMOPRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Expiración del plazo de vigencia, salvo prórroga en los términos previstos en la

cláusula anterior.

2. Sustitución por un nuevo convenio.
3. Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.
4. Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, respecto a los servicios concertados.

En caso de extinción del Convenio por alguna de las causas señaladas en los apartados anteriores, se acordará entre las partes la forma de terminar las actuaciones en curso.

VIGESIMOSEGUNDA: JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este Convenio, se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, quedando uno de ellos depositado en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid en lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO
DE PARLA**



Jesús Fernosel Díaz

José M^a. Fraile Campos.

ANEXO 1 AL CONVENIO DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO DE PARLA

OBJETO: Financiar los costos de Servicios Sociales para el año 2014 FINANCIACION GESTIÓN (PERSONAL Y MANTENIMIENTO): **PRESUPUESTO TOTAL 932.605,37**

70% Aportación Comunidad de Madrid 652.823,76

30% Aportación Ayuntamiento 279.781,61

1. INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

Indicadores

1.1 Ratio Atención/Nº Habitantes:

* Nº Habitantes por Centro de Servicios Sociales 42.904

* Nº Habitantes por Unidades de Trabajo Social 32.178

1.2 Nº de usuarios atendidos por recurso aplicado:

* Total usuarios atendidos 4.680

* Información sobre Renta Mínima de Inserción (RMI) 700

* Información sobre Servicio Ayuda a Domicilio (SAD) 320

* Información sobre Teleasistencia Domiciliaria (TAD) 233

2. ACOMPAÑAMIENTO E INTERVENCIÓN SOCIAL

Indicadores

2.1 Número de usuarios atendidos por recurso aplicado:

- * Total usuarios atendidos 3.120
- * Tramitación y gestión Renta Mínima de Inserción (RMI) 1321
- * Tramitación y gestión Servicio Ayuda a Domicilio (SAD) 655
- * Tramitación y gestión Teleasistencia Domiciliaria (TAD) 814

3. INFORMACIÓN SOBRE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Indicadores

Nº de usuarios atendidos por recurso aplicado 517

4. TRAMITACIÓN SOLICITUD RECONOCIMIENTO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Indicadores

Nº de usuarios atendidos por recurso aplicado 484

5. TRAMITACIÓN SOLICITUD REVISIÓN GRADO DEPENDENCIA

Indicadores

Nº de usuarios atendidos por recurso aplicado 124

6. VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

6.1 INICIAL

* Indicadores

* Nº de usuarios atendidos por recurso aplicado

6.2 REVISIÓN AGRAVAMIENTO

* Indicadores

* Nº de usuarios atendidos por recurso aplicado

7. TRAMITACIÓN SOLICITUD REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN (PIA)

* Indicadores

* Nº de usuarios atendidos por recurso aplicado 128

El presente documento forma parte inseparable del Convenio del que es Anexo

EL CONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYTO. DE PARLA

Jesús Ferosel Díaz

José M^a. Fraile Campos

ANEXO 2 AL CONVENIO DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO DE PARLA

OBJETO: Financiar los costos de Servicios Sociales para el año 2014

FINANCIACION (PROGRAMAS): PRESUPUESTO TOTAL 669.139,10

50% Aportación Comunidad de Madrid 334.569,55

50% Aportación Ayuntamiento 334.569,55

1 PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

1.1 AYUDA A DOMICILIO TOTAL AYUDA A DOMICILIO 347.568,00

Indicadores Aportación Comunidad de Madrid 173.784,00
1.1.1 Total usuarios 236 Aportación Ayuntamiento 173.784,00
1.1.2 Total domicilios 171
1.1.3 Total horas 22.545
* Total horas atención personal 9.920
* Total horas atención doméstica 12.625
1.1.4 Precio medio hora 16

2 PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL TOTAL EMERGENCIA SOCIAL 321.571,10

Indicadores Aportación Comunidad de Madrid 160.785,55
2.1 Nº de Ayudas 1.608 Aportación Ayuntamiento 160.785,55
2.2 Coste Medio Ayudas 200
*Presupuesto total de las Administraciones firmantes una vez descontada la aportación del usuario

El presente documento forma parte inseparable del Convenio del que es Anexo

EL CONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES EL

ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYTO. DE PARLA



Jesús Fermosel Díaz

José M^a. Fraile Campos

ANEXO 3 AL CONVENIO DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO DE PARLA

OBJETO: Gestión Programa de Telesistencia 2014 en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)

PARTICIPACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES EN LA FINANCIACIÓN

Estimación Inicial Coste 207.312,72 € 65% Aportación Comunidad de Madrid
Precio Terminal Fijo 23,45 € 35% Aportación Ayuntamiento

1. PROGRAMA TELEASISTENCIA

1.1. Nº de Terminales previsto alcanzar 734
Terminales Dependencia (Resolución PIA) 308
Terminales No Dependencia 426
De los cuales podrán ser terminales móviles 4

EL CONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYTO. DE PARLA

Jesús Fermosel Díaz

José M^a. Fraile Campos

Visto el informe del Técnico de Servicios Sociales Sr. Gallego que dice:

"Se ha remitido por parte de la Comunidad de Madrid – Consejería de Asuntos Sociales la propuesta de Convenio para el año 2014 de Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en situación de Dependencia .

Dicho Convenio contempla créditos para la financiación de una parte de los gastos en materia de Personal, Programas y Mantenimiento, (anexos 1 y 2) así como un anexo específico (anexo 3) para la gestión del programa de teleasistencia en colaboración con la FEMP.

En este sentido, la propuesta de financiación del Convenio para el año 2014, mantiene el mismo presupuesto establecido en 2013 a excepción de la retirada del programa coyuntural de refuerzo de la atención domiciliaria (26.000 €)

El desglose del presupuesto total para la financiación de este convenio es el siguiente:

Anexo 1.- Financiación de la Gestión (Personal y Mantenimiento):

Para este concepto se contempla un presupuesto total de 932.605,37 €, financiándose el 70% por parte de la Comunidad de Madrid (652.823,76 €) y el 30% restante por parte del Ayuntamiento (279.781,61 €).

Anexo 2.- Financiación Programas (Ayuda a domicilio no dependientes y Emergencia Social)

Para este concepto se contempla un presupuesto total de 669.139,10 €, financiándose el 50% por parte de la Comunidad de Madrid (334.569,55 €) y el 50% restante por parte del Ayuntamiento (334.569,55 €).

Anexo 3.- Programa de Teleasistencia en colaboración con la FEMP

Para estos servicios se estima un presupuesto de 207.312,72 €, financiándose por parte de la Comunidad de Madrid el 65% del gasto (134.753,27 €) y el 35% restante por el Ayuntamiento (72.559,45 €).

En relación al Servicio de Teleasistencia se ha de indicar que la aportación de la Comunidad de Madrid estimada en el Convenio y en cumplimiento de los Acuerdos de colaboración suscritos entre la Consejería de Asuntos sociales y la FEMP, es abonada directamente a la FEMP para que esta realice el pago a la empresa contratada. Asimismo el Ayuntamiento abona directamente a la empresa que presta el servicio la cantidad que corresponde de acuerdo a lo establecido en el convenio.

De forma global y en función de los porcentajes de financiación señalados para cada concepto recogidos en los anexos señalados, el Convenio implica un presupuesto anual de 1.809.057,19 €, aportando la Comunidad de Madrid la cantidad de 1.122.146,58 €, que representa el 62,03% y el Ayuntamiento la cantidad restante por importe de 686.910,61 €. (37,97%)

CUADRO RESUMEN DE VARIACION DE APORTACIONES AL CONVENIO 2012-2013

	APORTACION COMUNIDAD		APORTACION AYUNTAMIENTO	
	CONVENIO 2013	CONVENIO 2014	CONVENIO 2013	CONVENIO 2014

Anexo I : Personal y mantenimiento	652.823,76	652.823,76	279.781,61	279.781,61
Anexo II : PROGRAMAS:	347.569,55	347.569,55	347.569,55	347.569,55
Atención domiciliaria	173.784	173.784	173.784	173.784
Teleasistencia	13.000		13.000	
Emergencia social	160.785,55	160.785,55	160.785,55	160.785,55
Anexo III :Estimación Teleasistencia domiciliaria	117.742,64	134.753,27	63.399,89	72.559,45
Totales	1.118.135,94	1.122.146,58	690.751,05	686.910,61

En relación a los importes señalados, se ha de indicar que en los presupuestos de servicios sociales previstos para el año 2014 se han contemplado los créditos necesarios para garantizar la financiación de los conceptos contemplados en el Convenio.

Atendiendo a todo lo expuesto y considerando la importancia que este Convenio supone para la atención a las necesidades sociales de los ciudadanos y la financiación de los programas señalados, se hace necesario proceder a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local del convenio y sus 3 Anexos de financiación correspondientes, facultando al Alcalde-Presidente para su firma."

Visto el informe de Intervención que dice:

Vista la siguiente documentación obrante en el expediente:

- A) 29 de octubre de 2013: Propuesta de la Concejala Delegada del Área Social e Igualdad de aprobación del Convenio entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Parla para el desarrollo de los SERVICIOS SOCIALES DE ATENCION PRIMARIA, DE PROMOCION DE AUTONOMIA PERSONAL Y LA ATENCION A LAS PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA para el año 2014.
- B) Informe del Director del Área Social.
- C) Copia del Convenio de colaboración para el año 2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 214 apartados 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), se informa:

- 1º. Según los documentos que se unen al expediente el coste total para desarrollo de este Convenio se divide en tres anexos para el año 2014:

• **Anexo I.- Financiación de la Gestión (Personal y Mantenimiento):**

Aportación de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid (70% del Coste Total del Proyecto)	652.823,76 €
Aportación del Ayuntamiento de Parla (30% del Coste Total del Proyecto)	279.781,61 €
Coste Total Anexo 1	932.605,37 €

- **Anexo II: Financiación de Programas** (Programas de Ayuda a Domicilio, Promoción de la Autonomía Personal, Emergencia Social, y otros programas - Programa de Prevención, Inserción y Promoción Social, Alojamiento Alternativo y Atención al menor):

Aportación de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid (50% del Coste Total del Proyecto)	334.569,55 €
Aportación del Ayuntamiento de Parla (50% del Coste Total del Proyecto)	334.569,55 €
Coste Total Anexo 2	669.139,10 €

- **Anexo III: Programa de Teleasistencia** en colaboración con la FEMP:

Aportación de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid (50% del Coste Total del Proyecto)	134.753,27 €
Aportación del Ayuntamiento de Parla (50% del Coste Total del Proyecto)	72.559,45 €
Coste Total Anexo 2	198.153,16 €

2º. El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio dependerá de la existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente en las aplicaciones que se contemplen en el presupuesto de 2014.

3º. El informe del Director de Servicios Sociales dice que *"la propuesta de financiación del Convenio 2014 mantiene el mismo presupuesto establecido en 2013 a excepción de la retirada del programa coyuntural de refuerzo de la atención domiciliaria (26.000 €). En términos de aportaciones de ambas partes el Convenio implica un presupuesto anual de 1.809.057,19 €, de los que la Comunidad de Madrid aportará un 62,03% (1.122.146,58 €) y el Ayuntamiento de Parla un 37,97 % (686.910,61 €)".*

Dado que al día de la fecha no se ha presentado el Presupuesto para 2014, con fecha 1 de enero del presente ejercicio ha comenzado a ejecutarse el Presupuesto prorrogado de 2010 que es último aprobado para esta Entidad. En éste existe crédito para hacer frente al gasto.

Teniendo en cuenta el informe de 3 de diciembre de 2012 de esta Intervención en cuanto a la renegociación de los contratos con las empresas suministradoras y de servicios que se incluyen en el citado Convenio, se reitera la conveniencia de realizar solamente los gastos estrictamente necesarios por el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar la Propuesta del Concejal delegado del Área de Presidencia, Formación y Empleo en sus propios términos.

10º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA CON EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A PROGRAMA "YO SOY EMPLEO".

Vista la Propuesta del Concejal delegado del Área de Presidencia, Formación y Empleo que dice:

"Desde el Centro de Iniciativas Empresariales de este Ayuntamiento entendemos que el trabajo autónomo y las microempresas son dos de los principales motores de la actividad económica de los municipios y que este Ayuntamiento considera primordial el desarrollo de proyectos que alimenten el estímulo del espíritu empresarial, la mejora de la adaptabilidad de

emprendedores y empresas a nuevos mercados, el fomento de la empleabilidad, y de cuantos objetivos mejoren y amplíen la posición competitiva del tejido empresarial local.

Considerando que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. tiene objetivos afines a este Ayuntamiento como son el fomento de la actividad empresarial y la creación de empleo y que, mediante su programa de apoyo "YO SOY EMPLEO", pretende favorecer la financiación y promoción de las iniciativas de autoempleo y las microempresas locales, el concejal que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de:

PRIMERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA CON EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., cuyo texto acompaña al Informe Técnico adjunto. El objetivo específico de este Convenio es contribuir, mediante el programa "Yo soy empleo" promovido por dicha institución bancaria, a la dinamización del tejido empresarial del municipio facilitando la financiación y promoción de las iniciativas de autoempleo y microempresas locales y fomentando así la generación de empleo y el crecimiento empresarial.

SEGUNDO.- La firma del Convenio no supone aportación económica de este Ayuntamiento en ningún caso.

TERCERO.- Con la firma del Convenio no se excluye a otras entidades de realizar acuerdos de similares características con el Ayuntamiento.

CUARTO.- La vigencia del Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2013, con posibilidad de realizar prórrogas de 2 meses.

QUINTO.- Autorizar la firma de este Convenio por parte del Alcalde Presidente o por quien él estime oportuno delegar.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio decidirá."

Visto el Convenio a suscribir con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

"ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PARLA

En Madrid, de de 2013

REUNIDOS

De una parte, **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**, (en adelante, "**BBVA**"), con CIF A-48/265169, domicilio social en Bilbao, Plaza San Nicolás, 4, representada en este acto por D., mayor de edad, con N.I.F. número y con domicilio a los efectos de este contrato en,, en su calidad de y en virtud del poder otorgado ante el Notario de ..., D. ..., el ... de ... de ..., con el número ... de su protocolo.

Y de otra parte, el Ilmo. **AYUNTAMIENTO DE PARLA**, con domicilio en Parla, Plaza de la Constitución, s/n y número de identificación fiscal P2810600C, en adelante Ayuntamiento de Parla, representado en este acto por Don José María Fraile Campos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Parla, con número de identificación fiscal 2227068R.

BBVA y AYUNTAMIENTO DE PARLA se denominarán conjuntamente las "Partes" e individualmente, cualquiera de ellas, la "Parte".

Ambas Partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal para suscribir el presente documento.

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Parla es una Corporación Local que entiende primordial el desarrollo de proyectos que alimenten el estímulo del espíritu empresarial, la mejora de la adaptabilidad de emprendedores y empresas a nuevos mercados, el fomento de la empleabilidad, y de cuantos objetivos transversales de igualdad de oportunidades, innovación y partenariado, mejoren y amplíen la posición competitiva del tejido empresarial local.
- II. Que BBVA, desde el pasado 8 de febrero de 2013, ha puesto en marcha un programa denominado "YO SOY EMPLEO" para contribuir a dinamizar la economía española colaborando en la generación de empleo y el crecimiento empresarial en España.
- III. Que "YO SOY EMPLEO" va a poner a disposición de las empresas y autónomos que se unan a esta iniciativa 3 módulos de carácter independiente:

- o "Apoyo a la Selección".- Módulo que, con la ayuda de Infoempleo, permitirá poner en contacto a empresas y autónomos que tengan capacidad de generar empleo con candidatos demandantes de empleo, posibilitando así, adicionalmente, el acceso a un servicio de consultoría de selección.

o "Apoyo directo a la Contratación".- Módulo diseñado para prestar apoyo económico a las empresas y autónomos que contraten a los primeros 10.000 desempleados en España a través de "YO SOY EMPLEO" con dos niveles de ayudas: de 3.000 euros por las primeras 2000 personas desempleadas que sean contratadas de forma indefinida y 1.500 euros por cada persona desempleada contratada en otras modalidades, con contratos mínimos de un año.

- o "Formación para el crecimiento".- Módulo que ofrecerá, de la mano de cuatro escuelas de negocio de reconocido prestigio en España (ESADE Business School, IE Business School, Deusto Business School Universidad de Deusto y el Instituto Internacional San Telmo), 1250 plazas de cursos de formación gratuita encaminada a proporcionar el soporte necesario para ayudar a las empresas y autónomos a generar empleo.

Todo ello de conformidad con las bases que rigen este programa y los términos y condiciones disponibles en www.yosoyempleo.es y en www.bbvacontuempresa.es, y que se especifican en la cláusula tercera del presente Convenio.

- IV. Que, en tanto BBVA pretende con esta iniciativa conseguir un impacto real en el proceso de generación de empleo y de crecimiento empresarial que necesita España, es asimismo de su interés invitar y sumar a esta iniciativa a cuantos terceros quieran prestar su apoyo para, entre todos, poder crear el mayor número posible de puestos de trabajo.
- V. Que es del interés del Ayuntamiento de Parla unirse, colaborar y participar en esta iniciativa en los términos y condiciones que más adelante se recogen.

En su virtud, y de acuerdo a la exposición que antecede, ambas Partes deciden suscribir el presente Acuerdo de Colaboración (el "Acuerdo") que se ajustará a las siguientes,

CLAÚSULAS

Primera.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Acuerdo establecer los términos generales en virtud de los cuales el Ayuntamiento de Parla va a participar, apoyar y colaborar en el programa "YO SOY EMPLEO" (en adelante, el "Programa") y fijar las acciones que a tal fin ambas partes se comprometen a llevar a cabo según se indica más adelante.

Segunda.- ALCANCE DE LA COLABORACIÓN.

El Ayuntamiento de Parla ofreciendo su apoyo y participación en el Programa se compromete a:

- (a) Asumir y defender como propios los principios que han inspirado el lanzamiento y puesta en marcha del Programa y presentar una actitud proactiva y positiva en torno al mismo para que el impacto sea máximo y se logren los objetivos perseguidos.
- (b) Dar a conocer a las empresas del municipio el Programa y las características del mismo, facilitándoles a través de todos sus canales y medios de comunicación toda la información disponible y documentación necesaria para que puedan unirse a la iniciativa.
- (c) A incluir en las páginas de inicio de su sitio web corporativo, junto a la información del Programa y en lugar destacado, un enlace activo al sitio web oficial del Programa.
- (d) A través de sus representantes y al nivel de representación que cada caso lo requiera, a participar activamente en la promoción del Programa y acompañamiento a BBVA en las ruedas de prensa, actos de comunicación y presentación que BBVA le solicite, previa planificación y consenso.

Por su lado, BBVA ante la colaboración ofrecida por el Ayuntamiento de Parla en el marco de este Programa se compromete:

- (a) A incluir en la medida que ello sea posible y el soporte así lo permita, en toda la información y documentación de promoción relativa al Programa, la colaboración del Ayuntamiento de Parla e insertar los nombres y marcas del Ayuntamiento de Parla y su Centro de Iniciativas Empresariales, en adelante CIE, en el sitio web del Programa junto al resto de colaboradores.
- (b) A facilitarle al CIE los informes de seguimiento que se preparen en el seno del Comité de Seguimiento sobre la evolución del Programa y cuantos otros documentos sean de interés con el mismo fin.

Tercera: REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Los requisitos de los beneficiarios del programa denominado "Yo soy empleo" deberán contemplar y cumplir con carácter general las siguientes condiciones:

- Ser una empresa de menos de 250 empleados.
- Contratar a una persona que lleve al menos los dos últimos meses en el paro y tenga la tarjeta de demanda de empleo (DARDE).
- El nuevo empleado domicilia su nómina en BBVA y la mantiene durante al menos un año.

- El contrato que realiza es indefinido o de otro tipo, pero siempre con una duración mínima de 1 año y con al menos 20 horas semanales. Quedan excluidos los contratos por obra o servicio.
- La contratación se ha realizado con posterioridad al 8 de febrero de 2013.
- Solicita la ayuda hasta 30 días después de haber realizado la contratación.
- Está al corriente de pagos con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y no tiene situación de mora con el grupo BBVA. Para verificarlo se solicitarán los justificantes oportunos.
- Los organismos o entidades que formen parte del sector público no podrán participar en el programa.

Será necesario que la empresa solicitante tenga una cuenta en BBVA para poder realizar los pagos. La empresa tendrá que registrarse y aceptar las bases del programa en www.bbvacontuempresa.es

Cuarta.- APORTACIÓN ECONOMICA Y GASTOS.

La colaboración a la que se refiere el presente Acuerdo tendrá **carácter gratuito**, de donde cada una de las Partes será responsable de todos los costes o gastos en los que incurra con ocasión de las actividades relacionadas con la ejecución del presente Acuerdo y los pactos contemplados en el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acordarán los costes a sufragar por cada una en el supuesto de que decidan acometer alguna acción o colaboración conjunta en torno al Programa que no esté comprendida en el alcance de la anterior cláusula Segunda.

En ningún caso se podrá imputar gasto alguno al Ayuntamiento de Parla, por las acciones que el BBVA lleve a cabo por el objeto de este programa.

Quinta.- DURACIÓN.

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración inicial hasta el [31 de diciembre 2013] coincidiendo con la fecha preliminar de término prevista del Programa, ~~o~~ bien, llegada dicha fecha, las Partes acuerdan la prórroga tácita del presente Acuerdo por sucesivos plazos adicionales de dos (2) meses de duración salvo que medie denuncia expresa y por escrito de BBVA, con un preaviso mínimo al Ayuntamiento de Parla de siete (7) días naturales antes de la expiración del plazo del período de prórroga en vigor.

Sexta.- RESOLUCIÓN.

Con independencia de su finalización por expiración del plazo de vigencia y prórrogas en su caso convenidas, el presente Acuerdo podrá terminarse de forma anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes en cualquier momento, con un período de preaviso mínimo de 30 días.**
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Acuerdo que no fueren subsanadas en el plazo de siete (7) días naturales desde la notificación por escrito de la otra parte; entendiéndose sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil en el sentido de que se deja expresa constancia que la resolución conllevará el derecho

- de la parte que hubiera cumplido con sus obligaciones a reclamar la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento producido, sin perjuicio del ejercicio de aquellas acciones judiciales que fueran procedentes.
- (iii) Por cambios graves o modificaciones en el objeto, contenido o en la ejecución del Acuerdo que a juicio de cualquiera de las Partes suponga aislada o conjuntamente una alteración que pueda desvirtuar los objetivos pretendidos con el mismo o comprometer el respeto o prestigio debidos a sus organizaciones o marcas, con total indemnidad para la parte que solicitase la resolución y sin más requisitos que su notificación escrita al mismo.

La terminación del presente Acuerdo por cualquier causa no afectará a aquellas obligaciones de las Partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este Acuerdo, deban en su caso sobrevivir a su finalización.

Séptima.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

7.1 Reconocimiento de titularidad.

Cada una de las Partes reconoce la titularidad de la otra respecto a todos sus derechos de propiedad intelectual, industrial, y sobre otros derechos análogos sobre elementos, tecnología, know-how, marcas, logos y cualquier otro elemento distintivo propiedad de las Partes.

El Programa ,y en general los elementos que lo componen (con carácter enunciativo y no limitativo, bases, textos, imágenes, marcas, logotipos, dominios, archivos de audio, archivos de software, páginas web, combinaciones de colores, etc), se encuentran protegidos por la normativa de Propiedad Intelectual e Industrial, no pudiendo ser objeto de explotación, reproducción, distribución, modificación, comunicación pública, cesión o transformación o cualquier otra forma de difusión no autorizada expresamente por las Partes.

El acceso por las Partes al Programa y a todos los elementos arriba citados, y a su uso conforme a lo establecido en este Acuerdo y la colaboración objeto de éste, no otorga a las Partes derecho, ni titularidad alguna sobre los derechos de propiedad intelectual y/o industrial sobre los mismos. En este sentido, las Partes se reservan la posibilidad de ejercer las acciones legales que en su defensa les puedan corresponder si la otra parte violara o infringiese los citados derechos de propiedad intelectual y/o industrial.

7.2 Autorizaciones.

- a) **Sobre los contenidos, materiales informativos y de comunicación del Programa.** Por medio del presente Acuerdo y durante toda la vigencia del mismo, BBVA formaliza a favor del Ayuntamiento de Parla una licencia de uso sobre los materiales y contenidos del Programa que le facilite y le de acceso tan amplia como en derecho sea necesaria para su inclusión y difusión en los canales y medios de comunicación propios conforme lo pactado en el presente Acuerdo y durante la vigencia del mismo.
- b) **Sobre los Enlaces.** En virtud del presente Acuerdo y durante la vigencia del mismo, el Ayuntamiento de Parla incorporará en las páginas de inicio del www.ayuntamientoparla.es y www.compraenparla.es un enlace activo a los sitios web que BBVA le indique con la información del Programa. La incorporación de estos enlaces se realizará en régimen de no-exclusividad.

El Ayuntamiento de Parla y BBVA decidirán de mutuo acuerdo (a) la apariencia y el modo de incorporación de estos links o enlaces y (b) la posición relativa que ocuparán.

- c) **Sobre las marcas y demás signos distintivos.** El Ayuntamiento de Parla, con el único propósito de cumplir con las obligaciones y la colaboración pactada en este Acuerdo y durante la vigencia del mismo, otorga a BBVA una licencia no exclusiva para utilizar su nombre y demás signos distintivos.

Del mismo modo, BBVA, con el único propósito de cumplir con las obligaciones y la colaboración pactada en este Acuerdo y durante la vigencia del mismo, otorga al Ayuntamiento de Parla una licencia no exclusiva para utilizar el nombre y demás signos distintivos asociados al Programa.

Queda así entendido que las Partes no podrán utilizar los nombres, marcas y en general los signos distintivos anteriormente citados salvo en la medida estrictamente necesaria para promover el desarrollo del Programa y la presente colaboración y previa aprobación por las Partes.

7.3 Saneamiento de Derechos.

Las Partes declaran y garantizan, bajo su exclusiva responsabilidad, que ostentan todos los derechos, facultades y títulos necesarios sobre los contenidos, materiales, enlaces, marcas y demás signos distintivos para operar las licencias sobre los mismos otorgadas en virtud de la presente cláusula.

Las Partes podrán cesar o suspender la difusión de cualquier contenido, marca, enlace o cualesquiera otros materiales suministrados por la otra si resultare evidente que tal infringe cualquier derecho de terceros o supone la violación de cualquier ley o normativa.

Séptima.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

Cada una de las Partes será responsable frente a la otra de los daños y perjuicios derivados de incumplimientos manifiestos de obligaciones y garantías de carácter relevante, asumidas en virtud de este Acuerdo. Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra en el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones y garantías basado en fuerza mayor o caso fortuito.

El BBVA mantendrá indemne al Ayuntamiento de Parla de cualquier indemnización, sanción o gasto derivado de reclamaciones de las personas afectadas o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia o cualquier otro motivo relacionado con el objeto del presente acuerdo.

Octava.- COMUNICADO DE PRENSA Y ANUNCIO PÚBLICO.

La revelación, divulgación, anuncio o nota de prensa dirigida a los medios de comunicación relativa a la existencia y objeto del presente Acuerdo serán coordinadas y autorizadas por las Partes con carácter previo a su emisión y distribución.

Novena.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que deban efectuarse por las Partes en relación con el presente Acuerdo deberán realizarse por escrito y entregarse en las siguientes direcciones:

Para BBVA:

1.1 A la atención de D. Antoni Ballabriga Torreguitart.

Paseo Castellana, nº 81, 28046 Madrid.

Fax: 91.3746673.

Email: a.ballabriga@bbva.com

Para AYUNTAMIENTO DE PARLA:

A la atención de Excmo. D. José María Fraile Campos.

Plaza de la constitución s/n.

Fax: 91 201 35 46.

Email: asan chop@ayuntamientoparla.es

Décima.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El presente Acuerdo se regirá, tanto en su interpretación como en su ejecución, por la Ley española.

Para la resolución de cualquier desavenencia o disputa que pudiera surgir entre las Partes en relación con el presente Acuerdo, las Partes acuerdan que procurarán solucionarla de buena fe por medio de sus representantes y, sólo en el caso de que no llegaran a un acuerdo amistoso en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de la disputa (esto es, el día de envío de la comunicación remitida a las restantes Partes describiendo la disputa), se someterán a los tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresas de su propio fuero si otro les correspondiera.

Y en prueba de la conformidad firman el presente Acuerdo que se extiende por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE PARLA

**BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA, S.A."**

Visto el informe de la Técnico del Centro de Iniciativas Empresariales Sra. Partida que dice:

"Entendiendo que el trabajo autónomo y las microempresas son dos de los principales motores de la actividad económica de los municipios y que este Ayuntamiento considera primordial el desarrollo de proyectos que alimenten el estímulo del espíritu empresarial, la mejora de la adaptabilidad de emprendedores y empresas a nuevos mercados, el fomento de la empleabilidad, y de cuantos objetivos mejoren y amplíen la posición competitiva del tejido empresarial local.

Considerando que desde el Centro de Iniciativas Empresariales de este Ayuntamiento se ha ido configurando una estrategia de coordinación con distintas entidades bancarias de la localidad con el propósito de facilitar el acceso de emprendedores y empresas a diversos

recursos financieros que permitan atender inversiones productivas o necesidades específicas que, en su caso, mejoren y amplíen la posición competitiva del tejido empresarial local.

Teniendo en cuenta el hecho de que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. tiene objetivos afines a este Ayuntamiento como son el fomento de la actividad empresarial y la creación de empleo y que, mediante su programa de apoyo "YO SOY EMPLEO", pretende favorecer la financiación y promoción de las iniciativas de autoempleo y las microempresas locales facilitándoles apoyo en la selección y contratación de personal, así como acciones formativas encaminadas a proporcionarles el soporte necesario para generar empleo.

Considerando que el texto y la voluntad de dicho "Convenio" se producen sin que medie aportación económica de este Ayuntamiento, en ningún caso.

Es por todo lo expuesto que la Técnico que suscribe informa de la necesidad de proceder a la firma de dicho "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Parla y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A", bien por parte del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Parla, bien por quien él estime oportuno delegar."

Visto el informe de Intervención que dice:

"Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Actividades, Nuevas Tecnologías y Desarrollo Empresarial relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y el Informe de la Técnica del Centro de Iniciativas Empresariales; así como la copia del citado Convenio de Colaboración, se informa:

PRIMERO: La firma del presente Convenio tiene por objeto establecer los términos generales en virtud de los cuales el Ayuntamiento de Parla va a participar, apoyar y colaborar en el programa "YO SOY EMPLEO" (en adelante, el "Programa") y fijar las acciones que a tal fin ambas partes se comprometen a llevar a cabo.

SEGUNDO: el informe de la Técnica del Centro de Iniciativas Empresariales dice que: "El texto y la voluntad de dicho "Convenio" se producen sin que medie aportación económica de este Ayuntamiento, en ningún caso". Además la Cláusula cuarta dice "La colaboración a la que se refiere el presente Acuerdo tendrá carácter gratuito,... además las Partes acordarán los costes a sufragar por cada una en el supuesto de que decidan acometer alguna acción o colaboración conjunta en torno al Programa que no esté comprendida en el alcance de la Cláusula segunda"

TERCERO: la cláusula Sexta del Convenio establece su duración desde la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo prorrogarse de forma tácita mediante sucesivos plazos adicionales de dos meses de duración salvo que medie denuncia expresa y por escrito de BBVA, con un preaviso mínimo al Ayuntamiento de Parla de siete días naturales antes de la expiración del plazo del período de prórroga en vigor."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar la Propuesta del Concejal delegado del Área de Presidencia, Formación y Empleo en sus propios términos.

11º.- PLIEGOS DE CLAUSULAS CONTRATACIÓN SERVICIO DE ACCESO A UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE COMUNICACIÓN ENTRE LA CIUDADANÍA Y LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA DESDE DISPOSITIVOS MÓVILES.

Vista la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Actividades, Nuevas Tecnologías Y Desarrollo Empresarial que dice:

"Siendo necesaria la contratación de la prestación del servicio de acceso a una plataforma tecnológica de comunicación entre la ciudadanía y los servicios municipales del ayuntamiento de parla desde dispositivos móviles, y vistos los informes que obran en el expediente, el Concejal que suscribe propone al órgano competente adopte acuerdo en el sentido de aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, y que prosigan los demás trámites mediante procedimiento negociado, así como la aprobación de un gasto para el primer año de 12.400€ más 2.604€ de IVA. y de 8.400,00€ más 1.764,00€ de IVA para cada uno de los años posteriores del contrato.

No obstante, el órgano competente decidirá."

Vistos los Pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas que regirán la contratación del servicio de una plataforma tecnológica de comunicación entre la ciudadanía y los servicios municipales del ayuntamiento de parla desde dispositivos móviles mediante procedimiento negociado.

Visto el informe de la Técnica de Informática que dice:

"Las Tecnologías de la Información y la Comunicación actualmente permiten a todo el mundo acceder a la información y al conocimiento en cualquier lugar y de forma prácticamente instantánea. Internet y los dispositivos móviles, como vías de comunicación, ponen a disposición de la ciudadanía toda la información de interés público, haciendo a las Administraciones Públicas más cercanas y abiertas.

Atendiendo a las demandas de los nuevos servicios que los ciudadanos hacen y a las ventajas que una administración digital presenta, el Ayuntamiento de Parla quiere implementar los servicios de acceso a una plataforma tecnológica que permita establecer un canal más de comunicación para que el ciudadano pueda interactuar con el Ayuntamiento desde su dispositivo móvil, smartphone o tableta. Dicho acceso se hará de una forma sencilla, rápida e intuitiva, sin necesidad de que se conozca la estructura interna del Ayuntamiento ni el reparto de competencias entre la diferentes concejalías, sino atendiendo a la materia de que se trate: Urbanismo, Tráfico, Limpieza Viaria, Cursos, Subvenciones...

Mediante el acceso a esta plataforma, el ciudadano podrá recibir y enviar consultas, expresar opiniones y sugerencias de mejora, rellenar encuestas, notificar incidencias de la vía pública, o acceder a noticias, eventos y a cualquier información que el Ayuntamiento ponga a su disposición. El sistema deberá estar basado en la geolocalización.

Asimismo, el Ayuntamiento de Parla podrá configurar totalmente los contenidos a incorporar en la solución e integrar con su backoffice la respuesta ciudadana que se obtenga a través de la plataforma.

Con este proyecto el Ayuntamiento de Parla pretende prestar unos servicios públicos accesibles a todos, apostando por un servicio de atención y gestión personalizado y adaptado a las necesidades reales de sus usuarios, estableciendo una comunicación mucho más dinámica, cercana y participativa.

El importe del proyecto para el primer año no excederá de:

Precio: 12.400€ sin IVA;
IVA (21%): 2.604 €.
Total: 15.004€

El importe anual del contrato para cada uno de los años siguientes no será superior a:

Precio: 8.400,00€ sin IVA;
IVA (21%): 1.764,00 €.
Total: 10.164,00€

Ante estas circunstancias, se informa de la necesidad de la contratación del servicio de acceso a una plataforma tecnológica de comunicación entre la ciudadanía y los servicios municipales del ayuntamiento de parla desde dispositivos móviles, mediante un procedimiento negociado.

De esta forma, con este procedimiento, garantizaremos que el precio y el servicio sea el más adecuado para el Ayuntamiento de Parla.

Visto el informe del técnico de Contratación Sr. Zapata que dice:

“Por el Concejal Delegado del Área de Actividades, Nuevas Tecnologías y Desarrollo Empresarial, se propone la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de servicio de acceso a una plataforma tecnológica de comunicación entre la ciudadanía y los servicios municipales del Ayuntamiento de Parla desde dispositivos móviles, y en virtud de ello se informa:

Se trata de un contrato de carácter administrativo de los que el artículo 10 del citado TRLCSP, denomina de servicios, y regula en el Libro IV, Título II, Capítulo V de dicha norma.

El art. 22.1 del TRLCSP indica que *“los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

Conforme al artículo 62 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), los empresarios deben acreditar unas determinadas condiciones de solvencia económica y financiera y profesional o técnica, que deberán indicarse en el anuncio de licitación y especificarse en el pliego del contrato, debiendo estar vinculadas a su objeto y ser proporcionales al mismo.

A través de la doctrina de las Juntas Consultivas de Contratación Administrativa, se instan a los órganos de contratación, a que no solo seleccionen los medios de entre los señalados en los artículos 75 a 79 TRCSP que mejor sirvan para acreditar las condiciones de solvencia de los licitadores en relación con el concreto contrato, pudiendo optar por uno, varios o todos de los que se especifican en dichos artículos, sino que necesariamente determinen en los pliegos y en el anuncio, las condiciones mínimas que deban alcanzar los licitadores en cada medio seleccionado, así como el instrumento concreto exigido para la acreditación (declaración responsable, certificados etc.).

Según el art. 174.e) del TRLCSP, los contratos de servicios podrán adjudicarse por procedimiento negociado *“cuando su valor estimado sea inferior a 100.000 euros”*.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 142 y 177.2 del TRLCSP, no es obligatoria la publicación de anuncio de licitación.

Se acompañan en el expediente Pliegos de cláusulas administrativas y Pliegos de prescripciones técnicas e informe técnico.

Se remite el expediente a la Intervención para informe de fiscalización previo.”

Visto el informe de Secretaria General que dice:

"Visto el Pliego de cláusulas Económico Administrativas que regirá la contratación de los servicios referenciados.

Vistos los informes que obran en el expediente del Técnico de Contratación e Intervención.

Esta Secretaria General de conformidad a las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en especial la disposición adicional 2-7, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,(TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, emito el siguiente **INFORME**:

1º) Se trata de un contrato administrativo de servicios de los regulados en el art. 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º) El Pliego de cláusulas recoge los requisitos definidores de los derechos y deberes de las partes y demás menciones requeridas por la ley, relativas al objeto, precio, plazos, garantías, etc.

3º) El procedimiento elegido es el negociado, por razón de la cuantía inferior a 100.000 € de conformidad al art. 174.E del TRLCSP.

4º) El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno de conformidad a la disposición adicional 2-3 del TRLCSP.

Visto el informe de Intervención que dice:

CONTRATOS DE SERVICIOS

INFORME DE FISCALIZACION PREVIA PLENA

FASE 1º PREPARATORIA

IDENTIFICACION DEL CONTRATO: Servicio de Acceso a una Plataforma Tecnológica de Comunicación entre la Ciudadanía y los Servicios Municipales del Ayuntamiento de Parla desde dispositivos móviles (Expte. 45_13 PN)

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

TIPO DE ADJUDICACION: Procedimiento Negociado sin Publicidad.

Aplicación Presupuestaria: 920.216.01 PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Primer año: 4.000 SIN IVA (Implementación y Configuración)

8.400 SIN IVA (Mantenimiento y soporte técnico)

Segundo año y Tercer año: 8.400 € mas IVA al año (Mantenimiento y soporte técnico).

DURACIÓN CONTRATO (Incluidas Prórrogas): 3 años más dos de prórroga (uno mas uno).

Nº DE OPERACIÓN RC: 220130020759 / 220139000100

OBSERVACIONES:

Se reitera la necesidad de no realizar estos gastos por los graves desequilibrios presupuestarios existentes según la liquidación definitiva de 2012.

A pesar de la existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente, éste debería declararse indisponible por la insuficiente ejecución de ingresos durante el presente ejercicio y por el aumento continuado del remanente de tesorería negativo de la Entidad, que se aprecia en las sucesivas liquidaciones de Presupuestos practicadas, lo que implica una clara sobreestimación de los ingresos.

Se sigue sin atender al criterio de Intervención en relación a la regulación que el Pliego de cláusulas administrativas tiene que incorporar en relación al procedimiento, porcentaje, condición y límites de la modificación referida al artículo 106 del TRLCSP.

CONTENIDO A FISCALIZAR

SI NO

- | | | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica para dar cobertura a las obligaciones que se deriven del contrato |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Que el gasto y su aprobación se generan por el órgano competente |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Si se contraen compromisos de gastos con carácter plurianual, se ha comprobado que se ha cumplido con lo preceptuado en la TRRHL (Art. 174 TRRHL) |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Justificación de la necesidad de la contratación que se tramita |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico. |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico. |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio éste sea el del precio más bajo. |
| <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición. |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Pliego de Cláusulas técnicas particulares registrara los criterios y requisitos de los licitadores para llevar a cabo la negociación, si se utiliza el procedimiento negociado para la contratación |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Es uno de los supuestos que contempla la normativa contractual para utilizar el procedimiento negociado, para el contrato de servicios art. 170 y 174 del TRLCSP |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones, previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos del art.106 del TRLCSP, las condiciones para hacer uso de la modificación, el alcance y límite de las modificaciones y el procedimiento que haya de seguirse |

- Publicación a través del perfil del contratante, para contratos de menos de 60.000 NOTA: en estos procedimientos "negociados sin publicidad", no es obligatoria la publicación en el Perfil del contratante

Se informa de **NO CONFORMIDAD**.

- Se efectúa observaciones que se ponen en conocimiento del órgano gestor, arriba citadas, sin suspensión del expediente."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

1º) Aprobar la Propuesta del Concejal delegado del Área de Actividades, Nuevas Tecnologías Y Desarrollo Empresarial.

2º) Los Pliegos de cláusulas serán rubricados por Secretaria General como fedataria.

12.- DEVOLUCION FIANZAS.

Visto el informe de Intervención que dice:

"Vistas las solicitudes de devoluciones de fianzas definitivas y los informes de los Técnicos correspondientes, en sentido favorable, por parte de esta Intervención Municipal no existe inconveniente para la devolución de las siguientes:

1.- HISPANAGUA S.A. Fianza Definitiva por correcta ejecución de obra de cala en C/ Luis Chamizo. Fianza por importe de **299,84 € EN AVAL**.

2.- HISPANAGUA S.A. Fianza Definitiva por correcta ejecución de obra de cala en C/ Fuente Arenosa, Nº 8. Fianza por importe de **299,84 € EN AVAL**.

3.- HISPANAGUA S.A. Fianza Definitiva por correcta ejecución de obra de cala en C/ Salvador Nº 38. Expte 11/2012-ACO. Fianza por importe de **324,01 € EN AVAL**.

4.- VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A (ANTES SUFI S.A). Fianza Definitiva por apertura de cala para acometida de agua en Avenida Cerro Rubal, Nº 16. Fianza por importe de **256,05 € EN METALICO**.

5.- Dª. ANTONIA MORENO REBOLLEDO. Fianza Definitiva por correcta gestión de residuos reforma baño y cocina en C/ Segovia Nº 3 4º C. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO**.

6.- INMUEBLES PARLA S.A. Fianza Definitiva por posibles desperfectos en aceras perimetrales vivienda unifamiliar y local en C/ San Antón Nº 56. Fianza por importe de **2.124,60 € EN AVAL**.

7.- Dª. SOFIA MARTIN VARGAS. Fianza Definitiva por gestión residuos. Actuación urbanística en URB. Fuentebella, Nº 65. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO**.

8.- COMUNIDAD FUENTEBELLA. Fianza definitiva por correcta gestión de residuos, construcción-demolición. Actuación Urbanística en C/ Fuentebella nº 47. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO**.

9.- D. JOSE MIGUEL PUENTE BURON. Fianza definitiva por correcta gestión de residuos, construcción-demolición. Actuación Urbanística en C/ Galilea nº 8. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO**

10.- Dª. SHEILA NUÑEZ BEISTEGUI. Fianza Definitiva por correcta gestión de residuos. Solado y alicatado cocina en Avda. De las Estrellas, nº 38. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO**.

11.- D^a. AMPARO NICOLAS SIERRA. Fianza Definitiva por correcta gestión de residuos. Construcción demolición en Travesía Alonso Cano, N^o 14. Fianza por importe de **150,00 € EN METALICO.**

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime oportuno.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar la devolución de las fianzas propuestas en el informe de Intervención.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 09:45 minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

